

**PEDIDO**

UPN-023/2017-AD

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	1 DE 2	
01	03		
AÑO SECUENCIA			
No. PEDIDO			

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

SE EJECUTARÁ CON SUPERVISIÓN AUTORIZADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN EL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUICO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN Tlalpam, C.P. 14200, MÉXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 07:30 A 08:30 HORAS DE LUNES A VIERNES

**CONDICIONES DE ENTREGA**

SEERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPALME Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1307538

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**EL PROVEEDOR**

NOMBRE: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMY, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DFV-120611-RK4  
DOMICILIO LEGAL: VICENTE GUERRERO No. 429, COL. SANTA MARIA AZTAMUACAN, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09570, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 56 42 15 98.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

OTORGADA EN LA REQUISICION No. 143

**REQUISICION DE COMPRA**

REQ. No. 143

**ANTICIPO**

NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

22102

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

ARTICULO 41 FRACCION IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**ALMACÉN ENTREGAR A:**

COMEDOR

**AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN**

DÍA MES AÑO

NO APLICA

**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**

FIJOS

**PLAZO DE ENTREGA**

DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONS.	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	1	22102	LOTE 2. FRUTAS Y VERDURAS		
2	2	22102	AGUACATE HASS, GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$5.00
3	3	22102	AJO ITALIANO, GRANDE, FRESCO, 1* CALIDAD	KG	\$48.00
4	4	22102	APIO AMERICANO, GRANDE, FRESCO, LIBRE DE PLAGA, 1* CALIDAD	KG	\$62.00
5	5	22102	BETABEL, GRANDE, FRESCO, 1a. CALIDAD	KG	\$6.00
6	6	22102	BROCOLI, SIN PLAGA, VERDE Y FRESCO, 1* CALIDAD	KG	\$5.00
7	7	22102	CALABAZA ITALIANA, MEDIANA, FRESCA, 1* CALIDAD	KG	\$8.00
8	8	22102	CEBOLLA BLANCA, GRANDE LIMPIA, 1* CALIDAD	KG	\$16.00
9	9	22102	CEBOLLA CAMBRAY	KG	\$8.00
10	10	22102	CEBOLLA MORADA, GRANDE, LIMPIA, 1* CALIDAD	KG	\$12.00
11	11	22102	CHAMPINON, BOTON GRANDE, FRESCO, 1* CALIDAD	KG	\$60.00
12	12	22102	CHAYOTE, GRANDE, FRESCO, EMPAQUETADO EN BOLSA INDIVIDUAL, 1* CALIDAD	KG	\$12.00
13	13	22102	CHILACAYOTE, MEDIANO, FRESCO, 1* CALIDAD	KG	\$9.00
14	14	22102	CHILE ANCHO, GRANDE, ENTERO, 1* CALIDAD	KG	\$92.00
15	15	22102	CHILE CUARESMEÑO, GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$18.00
16	16	22102	CHILE DE ARBOL, FRESCO DE 1 CALIDAD	KG	\$8.00
17	17	22102	CHILE DE ARBOL SECO, LIMPIO, GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$85.00
18	18	22102	CHILE GUAJILLO, GRANDE, ENTERO, 1* CALIDAD	KG	\$83.00
19	19	22102	CHILE MORITA, GRANDE, ENTERO, 1* CALIDAD	KG	\$56.00
20	20	22102	CHILE PIMIENTO MORRON ROJO, GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$18.00
21	21	22102	CHILE PIMIENTO MORRON VERDE, GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$16.00
22	22	22102	CHILE PASILLA, GRANDE, ENTERO, 1* CALIDAD	KG	\$92.00
23	23	22102	CHILE PASTILANO, GRANDE, ENTERO, PIEZAS DE 120 GRS. APROX. 1* CALIDAD	KG	\$19.00
24	24	22102	CHILE SERRANO FRESCO DE 1 CALIDAD	KG	\$18.00
25	25	22102	CHILE SERRANO FRESCO DE 1 CALIDAD	KG	\$10.00
26	26	22102	CILANTRO, FRESCO, LIMPIO, SIN PLAGA, 1* CALIDAD	PIEZA	\$9.00
27	27	22102	COL BLANCA DE 2800 A 3 200 KG, GRANDE, FRESCA, 1* CALIDAD	PIEZA	\$14.00
28	28	22102	COLIFLOR, GRANDE, FRESCA, CON HOJA, 1* CALIDAD	KG	\$9.00
29	29	22102	ELOTES, GRANDE, FRESCO, FIRME, 1* CALIDAD	PIEZA	\$8.00
30	30	22102	ELOTES, GRANDE, FRESCO, PIEZAS DE 250 GRS. APROX. LIMPIO Y PARTIDO, TIERNO, 1* CALIDAD	KG	\$2.00
31	31	22102	EPAZOTE, FRESCO, LIMPIO, SIN PLAGA, 1* CALIDAD	KG	\$14.00
32	32	22102	ESPINACAS, HOJA GRANDE, FRESCA, LIMPIA, SIN PLAGA, 1* CALIDAD	KG	\$7.50
33	33	22102	FRESA LIMPIA, SIN GOLPES NI MAGULLADURAS	KG	\$11.00
34	34	22102	GARBANZA SECA, GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$18.00
35	35	22102	HABA SECA GRANDE, 1* CALIDAD	KG	\$33.00
36	36	22102	VERBAS DE COLOR, FRESCO, LIMPIO, SIN PLAGA, MANOJO DE 100 GRS. APROX. 1* CALIDAD	MANAJLO	\$3.00
37	37	22102	JAMAICA, FRESCA, NACIONAL, ENTERA, 1* CALIDAD	KG	\$68.00
38	38	22102	JITOMATE GIJALTE O BOLA GRANDE, FIRME, 1* CALIDAD, PRESENTACION EN CAJA DE CARTON	KG	\$27.00
39	39	22102	JICAMA DE 2 A 3 KG SIN GOLPES NI MAGULLADURAS, DE 1 CALIDAD	KG	\$8.00
40	40	22102	LECHUGA ROMANA, GDE. FRESCA, FIRME, LIBRE DE PLAGA, 800 GRS. APROX. 1* CALIDAD	PIEZA	\$10.00
41	41	22102	LIMON SIN SEMILLA, GRANDE, FRESCO, 1* CALIDAD	KG	\$25.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
  - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables
  - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriama Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.
- II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:
  - II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
  - II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
  - II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área de Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriama, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" - Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite en el Anexo Técnico. Rebasado el horario límite señalado (8:30 AM) el Responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes; aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y que se comuniquen con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta autorice la prórroga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los requerimientos del área.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN"

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ella, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad

que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder, en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.



La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cebo y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	2 DE 2
MES	
01	
03	
ANO SECUENCIA	
No. PEDIDO	
UPN-023/2017-AD	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

SE EJECUTARA CON SUPERVISION AUTORIZADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN E INVENTARIOS EN EL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HERCULES DE PADIERNA DELEGACION Tlalpan, C.P. 14200 MEXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 07:30 A 08:30 HORAS DE LUNES A VIERNES

**CONDICIONES DE ENTREGA**

SEARA POR CUENTA CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES

**EL PROVEEDOR**

NOMBRE: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMAY, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DFV-120611-RK4  
DOMICILIO LEGAL: VICENTE GUERRERO No. 429, COL. SANTA MARIA AZTAMUACAN, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09570, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 56 42 15 98.

**SUBSICIENCIA PRESUPUESTAL**

OTORGADA EN LA REQUISICION No. 143

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

**REQUISICION DE COMPRA**

REQ. No. 143

**ALMACEN ENTREGAR A:**

COMEDOR

**PROCEIMIENTO DE CONTRATACION**

ADJUDICACION DIRECTA No. 1307538

**ANTICIPO**

NO APLICA

**AUTORIZACION PARA INVERSION**

NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

22102

**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**

FIJOS

**PLAZO DE ENTREGA**

ARTICULO 41 FRACCION IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL AREA, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
42	42	22102	MANDARINA SIN SEMILLA, GRANDE, FRESCA, 1a CALIDAD	KG	\$9.00
43	43	22102	MANZANA GOLDEN GRANDE No 100, FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS	KG	\$39.00
44	44	22102	MANGO TOM O PETACON FIRME LIBRE DE MAGULLADURAS	KG	\$14.00
45	45	22102	MELON CHINO/BLANCO No. 27, FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS, 1° CALIDAD	KG	\$17.00
46	46	22102	NARANJA, GRANDE PARA JUGO, FIRME, 1° CALIDAD	KG	\$10.00
47	47	22102	NOPALES LIMPIOS, MEDIANOS, PIEZA DE 150 GRAS, APROX FRESCOS, 1° CALIDAD	PIEZA	\$3.00
48	48	22102	PAPAYA MARADOL DE 2.0 A 2.500 KG FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS	KG	\$18.00
49	49	22102	PAPAYA MARADOL DE 2.0 A 2.500 KG FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS	KG	\$19.00
50	50	22102	PEPINO, GRANDE, FIRME, 1° CALIDAD	KG	\$14.00
51	51	22102	PERA MANTECQUILLA, FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS	KG	\$36.00
52	52	22102	PEREJIL, FRESCO, LIBRE DE PLAGA, 1° CALIDAD	KG	\$4.00
53	53	22102	PIÑA ESMERALDA DE 2.800 A 3.000 KG FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS, 1° CALIDAD	PIEZA	\$21.00
54	54	22102	PLATANO MACHO MADURO, GRNDAE, 1° CALIDAD	KG	\$8.00
55	55	22102	PLATANO TABASCO EN PENCA, GDE. AMARILLO, LIBRE DE MAGULLADURAS, 1° CALIDAD	KG	\$12.00
56	56	22102	RABANO LARGO, GRANDE DE 500-700 GRAS, FRESCO, FIRME, 1° CALIDAD	PIEZA	\$3.00
57	57	22102	SANDIA, GRANDE, FRESCA, FIRME, 1° CALIDAD	KG	\$12.00
58	58	22102	SOPA DE VERDURA, FRESCA, 1° CALIDAD	KG	\$18.00
59	59	22102	TAMARINDO, ENTERO, 1° CALIDAD	KG	\$25.00
60	60	22102	TOMATE VERDE LIMPIO, GRANDE, SIN CASCARA, SELECCIONADO, 1° CALIDAD	KG	\$23.00
61	61	22102	TORONJA SIN SEMILLA, GRANDE, FRESCA 1a CALIDAD	KG	\$5.00
62	62	22102	UVA DE MESA FRESCA SIN MAGULLADURAS DE 1 CALIDAD	KG	\$70.00
63	63	22102	VERDOLAGA FRESCA, TIERRA, LIBRE DE PLAGA, 1° CALIDAD	KG	\$8.00
64	64	22102	ZANAHORIA, GRANDE, FIRME, TIERRA, FRESCA, 1° CALIDAD	KG	\$9.00
<b>MÍNIMO TOTAL</b>					<b>\$390,000.00</b>
<b>MÁXIMO TOTAL</b>					<b>\$750,000.00</b>

IMPORTE CON LETRA. (MÍNIMO: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). (MÁXIMO: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

"PROVEEDOR"  
DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMAY, S.A. DE C.V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
JOSE ENRIQUE CABILDO VELAZQUEZ  
FECHA DE FIRMA: DIA 1 MES 4/20 ANO 2017

"Va. Bo. "  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ARG. JOAQUIN GARCIA GARCIA  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"  
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELLES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELLES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**DATOS GENERALES**Denominación o Razón Social: **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMY, S.A. DE C.V.**R.F.C.: **DFV-120611-RK4**

Observaciones:

Nombre del Representante: **VELÁZQUEZ**Legal del Proveedor: **JOSÉ ENRIQUE CABILDO**Teléfono: **56 42 15 98.**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
  - II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
  - II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" - Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite en el Anexo Técnico. Rebasado el horario límite señalado (8:30 AM) el Responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes: aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja; billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y que se comunicue con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta autorice la prórroga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los requerimientos del área.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN"

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad

que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  REVISÓ: 